



Verifique Autenticidad
20-2-0319-AC



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-20-0234

RESOLUCIÓN No. 20-2-0319-AC
18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 20-2-0294-LS

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que este despacho otorgó la licencia que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION
Número de radicación:	17001-2-20-0234
Fecha de radicación:	25 de junio de 2020
Solicitante:	ELIAS JARAMILLO HOYOS, IVAN JARAMILLO HOYOS, RUBEN DARIO JARAMILLO HOYOS
Cédula de ciudadanía:	15 906 533, 15 903 044 y 15 898 520
Matrícula inmobiliaria:	100-192360
Ficha catastral:	00-02-00-00-0031-0196-0-00-00-0000
Objeto:	Aprobar la Subdivisión rural de un predio de 382 359.00 m ² en cuatro (4) lotes
Dirección:	CORCEGA
Vereda:	LA TRINIDAD

Que el señor JOHN FREDY RENGIFO BASTO como apoderado de los titulares de la licencia antes indicada, con escrito recibido el 12 de noviembre de 2020 radicado bajo el número 0489-2020, solicita la aclaración y corrección de la licencia No 20-2-0294-LS, del 23 de octubre de 2020, en la cual se digitalizo mal el área total del lote.

El despacho para resolver, considera:

Que revisado el expediente 17001-2-20-0234, se pudo constatar, que en el certificado catastral especial expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 5461-669618-62490-0 de fecha 6 de agosto de 2020, aparece: ÁREA TERRENO: 38 Ha 2859.00m², lo que equivale a 382.859.00 m²

Que en el texto de la resolución 20-2-0294-LS del 23 de octubre de 2020, aparece tanto en el cuadro del considerando 1, como en el cuadro del artículo primero y el total del artículo segundo un área de 382.359 m².

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 consagra:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya



Verifique Autenticidad
20-2-0319-AC



sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

El despacho considera, que lo solicitado por apoderado de los titulares, es procedente jurídicamente.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarase que, para todos los efectos legales, la resolución 20-2-0294-LS del 28 de octubre de 2020 en el sentido que donde aparezca como área del predio 382.359 m², se entienda como 382.859 m²

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la presente resolución y la Resolución 20-2-0294-LS del 28 de octubre de 2020, forman un solo cuerpo. Por lo tanto, los demás aspectos de la Resolución 20-2-0294-LS del 28 de octubre de 2020, que no fueron objeto de corrección, quedan como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 18 de noviembre de 2020

ING. JOHN JAIRÓ OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a ELIAS JARAMILLO HOYOS, IVAN JARAMILLO HOYOS, RUBEN DARIO JARAMILLO HOYOS identificados con las c.c. 15 906 533, 15 903 044, 15 898 520 o a quien represente sus intereses, de la presente Resolución No. 20-2-0319-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Preparó: Jorge Eduardo Cárdenas Giraldo